

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2026-MDY

Yanahuara, 2026 marzo 26

VISTOS: Acta de Inicio de servicio, Informe N° 00153-2026-SGGRD-GDU-MDY, Hoja de Coordinación N° 0005-2026-OA-MDY, Proveído N° 00038-2026-OAJ-MDY, Memorándum N° 00618-2026-OA-MDY, Solicitud N° 00241-2026-ULCPSA-OA-MDY, Certificación Presupuestal N° 00350-2026-OPPYR-MDY, Informe Técnico N° 00001-2026-ULCPSA-OA-MDY; el Informe N° 031-2026-OAJ-MDY y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía; así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a esta;

Que, la Ley establece supuestos en los cuales resulta procedente realizar un procedimiento de selección no competitivo, siendo posible contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; entre los cuales, se encuentra el previsto en el literal b), que establece que una entidad puede contratar directamente "Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia";

Que, en ese mismo orden, el literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor en "Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102."

En ese sentido, corresponde citar el Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, que señala: "289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio. 289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución o acuerdo que la aprueba. c) El requerimiento. d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda. 289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."

Que, el artículo 101 del Reglamento regula las actuaciones preparatorias y la fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos; siendo que en su numeral 101.1 se establece que "El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones (...)". En ese mismo orden, los numerales 101.2 y 101.3 del citado artículo establecen que, en este tipo de procedimientos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de

procedimientos de selección no competitivos, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento. Asimismo, no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, mediante el Acta de Inicio de servicio, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en el cual se deja constancia que con fecha 26 de febrero de 2026, se iniciaron las acciones correspondientes como medida de atención inmediata, debido a la emergencia generada por el desborde de la Torrentera Chullo, la misma que genero afectación en la transitabilidad, seguridad de las vías y espacios públicos del distrito, en sentido, se dispuso la intervención inmediata de maquinaria pesada, comprendiendo: cargadores frontales, retroexcavadoras, minicargadores y volquetes, en atención al marco de la declaratoria de emergencia vigente mediante el Decreto Supremo N° 023-2026, a fin de ejecutar las labores en las urbanizaciones: Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, Primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde;

Que, a su vez se adjuntó copias de la Resolución Gerencial N° 164-2026-GDU-MDY de fecha 12 de marzo de 2026, Especificaciones Técnicas, Planillas de sustento de metrados, resumen del presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Desagregado de Gastos Generales, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Utilización de Recursos, Panel Fotográfico; cabe precisar que todas las copias antes señaladas corresponden a la Ficha técnica de Mantenimiento denominada: "Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente proveniente del desborde de la torrentera chullo en las urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, Primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa"

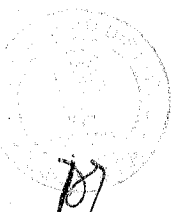
Que, obra en el presente expediente los términos de referencia, respecto del servicio de alquiler de maquinaria pesada servida con operador para la ejecución de la ficha técnica denominada: "Limpieza, descolmatación y eliminación del material excedente proveniente del desborde de la torrentera chullo en las urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, Primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa" aprobada bajo Resolución Gerencial N° 126-2026-GDU-MDY, seguido por el Pedido de Servicio N° 186, el mismo que se encuentra pendiente de aprobación.

Que, mediante el Informe N° 00153-2026-SGGRD-GDU-MDY, se pone en conocimiento de la necesidad de adquirir herramientas y equipos básicos destinados a fortalecer la capacidad de respuesta operativa de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en consecuencia, se emitió la Hoja de Coordinación N° 0005-2026-OA-MDY, donde se solicita la opinión legal correspondiente, para proceder con el presenta trámite;


Que, por medio del Proveído N° 00038-2026-OAJ-MDY, donde se recomienda la implementación de las acciones administrativas correspondientes, observando estrictamente las disposiciones legales señaladas en dicha opinión; en consecuencia, se remite el Memorandum N° 00618-2026-OA-MDY, por medio del que remite el presente expediente con el informe legal correspondiente.

Que, mediante la Solicitud N° 00241-2026-ULCPSA-OA-MDY, se solicitó la certificación presupuestal para la contratación de servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la ficha técnica denominada: "Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente proveniente del desborde de la torrentera chullo en las urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, Primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa", obteniendo así la Certificación Presupuestal N° 00350-2026-OPPYR-MDY, mediante el que se nos remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 350-2026-MDY.

Que, por medio del Informe Técnico N° 00001-2026-ULCPSA-OA-MDY, el mismo que tiene como sustento que dichas medidas fueron adoptadas por la declaratoria de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 023-2026-PCM, por el impacto de daños a consecuencia de las intensas



precipitaciones pluviales, facultando a las entidades a adoptar medidas inmediatas excepcionales y estrictamente necesarias para la prevención, atención y mitigación de los riesgos generados, con la finalidad de salvaguardar la vida, al integridad de la población y la infraestructura pública y privada; al encontrarse vigente dicha declaratoria permite a la presente Municipalidad atender de manera inmediata las necesidades urgentes derivadas de las intensas precipitaciones pluviales; el requerimiento formulado por la Subgerencia de gestión de riesgos de desastres tiene por finalidad restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y transitabilidad de las vías afectadas, buscando así la reducción de riesgos para la población y restablecimiento del tránsito, tanto vehicular como peatonal, contribuyendo con la seguridad y bienestar de los vecinos. Se precisa a su vez, que la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en su calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), ha efectuado el sustento técnico correspondiente, realizando la indagación de mercado, así como la evaluación de las alternativas disponibles y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos conforme a lo dispuesto en el Art. 289, previamente citado. En consecuencia, concluye que el presente Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-2026-MDY, se encuentra debidamente sustentado, dando paso a la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la ficha técnica denominada: "Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente proveniente del desborde de la torrentera chullo en las urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, Primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa"



Que, con Informe Legal N° 0031-2026-OAJ-MDY, LA Oficina de asesoría legal concluye que se apruebe el expediente de contratación orientado a la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-2026-MDY para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DEL DESBORDE DE LA TORRETERA CHULLO EN LAS URBANIZACIONES BUENA VISTA, SAN AGUSTÍN, ABOGADOS, JUAN XXIII, PRIMAVERA, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el marco del estado de emergencia decretado por Decreto Supremo N° 023-2026-PCM, conforme a los Términos de Referencia formulados por el área usuaria y considerando el Informe N° 00153-2026-SGGRD-GDU de fecha 13 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 00001-2026-ULCPSA-OA-MDY de fecha 25/03/2026 la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, hasta por el monto de S/410,322.00, soles.

Que, conforme el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF; así como en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Por lo que, estando a las gestiones realizadas y a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por la ley orgánica de municipalidades y la normativa citada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la ficha técnica denominada: "Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente proveniente del desborde de la torrentera chullo en las urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Abogado, Juan XXIII, primavera y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa", por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal b) del artículo 100, y los artículos 101, 102 y 289 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con el siguiente detalle: Procedimiento de selección :

Objeto contractual: Servicio

Descripción: Servicio de alquiler de maquinaria pesada servida con operador

Plazo de ejecución: 05 días calendario

Cuantía de la contratación: S/ 410 322,00 (CUATROSCIENTOS DIEZ TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES).

Fuente de Financiamiento: 18- Canon Minero

Ubicación: Urbanizaciones Buena Vista, San Agustín, Remanso, Abogado, Juan XXIII, Primavera, las Malvinas, las Orquídeas, Independencia Americana, Cooperativa los Independientes, Magisterial III Etapa, Calle Grande, Calle Chullo y Cooperativa Víctor Andrés Belaunde del Distrito, entre otras de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la a la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y demás áreas competentes, para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones que considere pertinentes, a fin que se proceda al registro del acto resolutivo a expedirse en la Plataforma del PLADICOP y portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Auxiliares la implementación de las acciones administrativas conducentes a la contratación materia de aprobación, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, para las acciones y fines pertinentes.
Regístrese y comuníquese

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

CAG:
cc. ALC/G.M/OA/log/GDU/ Archivo